

Piedras Blancas, 14 de Junio de 2007

VISTO:

La necesidad de instrumentar una recomposición salarial para todo el personal de planta permanente, y funcionario políticos; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Municipalidad, se han venido otorgando adicionales, como medida paliativa tratando de mantener el poder adquisitivo de los ingresos que perciben nuestros agentes en su conjunto.

Que sin duda ello no ha sido suficiente ante el sostenido aumento que se verifica en la canasta básica de alimentos, siendo esta superior.

Que mientras tanto, se ha venido haciendo un seguimiento de los ingresos coparticipables y de la recaudación, llegando a la conclusión que los miembros se mantienen; con una clara tendencia al incremento.

Que ante ello, nos encontramos con un sólido panorama que no permite asegurar el cumplimiento de las pautas salariales, contemplándose un 30% al sueldo básico; para cada categoría del Escalafón Municipal, implementándose en forma retroactiva al 1° de Enero del 2007; para todo el personal de Planta Permanente y Funcionarios.

Que respecto del sueldo del Presidente de la Junta de Fomento, conforme surge de la Ordenanza N°001/1993, en la cual se fijó el monto determinado y desde allí un porcentaje para los demás funcionarios, resulta hoy conveniente y práctico fijar como base para el cálculo de dichas remuneraciones la cantidad de DOS (2) haberes de la categoría UNO (1) del Escalafón Municipal; para el Presidente Municipal; según lo estipulado en dicha Ordenanza; manteniendo también los porcentajes aplicables, para los restantes funcionarios, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°003/1993.

Que la evaluación realizada por el Departamento Contable, respecto del incremento al Haber básico del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, retroactivo al 1° de enero de 2007; no encontró impedimentos técnicos.

Por ello en uso de sus atribuciones:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Otórguese un incremento porcentual en el salario básico de las categorías que componen el escalafón del Empleado Municipal y de los Funcionarios, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%). Quedando, con este incremento las Categorías del Escalafón Municipal establecidas de la siguiente manera:

Personal de Planta

CATEGORÍA 1	\$ 1.415,70
CATEGORÍA 2	\$ 1.132,56
CATEGORÍA 3	\$ 786,50
CATEGORÍA 4	\$ 613,47
CATEGORÍA 5	\$ 515,94
CATEGORÍA 6	\$ 393,25
JORNALEROS	\$ 13,09

Funcionarios

SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 1.981,98
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 2.831,40

ARTICULO 2°: Aplíquese dicho aumento retroactivo a partir del 1° de enero del año 2007, para todo el personal de planta permanente, y funcionarios de la Municipalidad de Piedras Blancas.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N°001/1993 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Establézcase como compensación que percibirá el Presidente de la Junta de Fomento, en la cantidad de DOS (2) salarios básico de la categoría UNO (1)."

ARTICULO 4°: Deróguese la Resolución N°091/2006 y toda otra disposición anterior que se contraponga a la presente.

ARTICULO 5°: Modifique el presupuesto General de Gastos, aprobado por Ordenanza N°381/2006; de fecha 29 de diciembre, incorporándose; la previsions presupuestarias para atender el cumplimiento del correspondiente incremento de haberes.

ARTICULO 6°: comuníquese al Departamento Contable para la toma de razón, y posteriormente regístrese y archívese.